

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinte (20) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

<i>RADICADO</i>	<i>254304003001-2023-1074-00</i>
<i>PROCESO</i>	<i>EJECUTIVA</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>BANCO DAVIVIENDA. S.A.</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>SUAREZ BLANCO YURY PAOLA-SUAREZ PINILLA TOBIAS</i>

Se agrega el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado al expediente para que obre en autos y conste.

Se pone en conocimiento de las partes y se ordena que permanezca en secretaría por el término y para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso.

Requíerese al secuestre para que en el término de diez (10) días para que rinda los informes a que por ley está obligado, al igual que cuentas mensualmente. Art. 51 del Código General del Proceso

. La secretaria corra traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4890b6b6a943c6140550f0fde7eac3a994bfdbe8edb3172ff67e57b6071dbec**

Documento generado en 20/02/2024 04:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>